



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C

Tífs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

E-mail: alcaldia@alamedadelasagra.es; Web: www.aytoalamedasagra.com

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES, MEDIANTE CONCURSO DEL AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TOLEDO)

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de Empleo de Terapeutas Ocupacionales para posteriores contrataciones laborales temporales que se puedan producir. Esta bolsa permanecerá en vigor durante tres años o hasta que se realice otro proceso de selección para este mismo puesto de trabajo.

1.2. La/s contratación/es se realizará/ncuando se desarrollen proyectos de Terapia Ocupacional por parte del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra, ya sea con recursos propios o con subvenciones de otras Administraciones.

1.3. La convocatoria y los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios de Empleo de este Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local – LRRL-
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público – TREBEP-
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local –TRRL-
- Supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado –RGI-
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha - LEPCLM-

3.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos (art. 56 TREBEP y 38 LEPCLM):

a) Poseer la nacionalidad española o la de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público –TREBEP- y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C

Tífs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

E-mail: alcaldia@alamedadelasagra.es; Web: www.aytoalamedasagra.com

Público de Castilla-La Mancha –LEPCLM-. Asimismo, podrán participar los/as extranjeros/as con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad establecidas en la legislación vigente para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

f) Estar en posesión del Título de Diplomado/a o Graduado/a en Terapia Ocupacional o su equivalente, expedido por el organismo oficial correspondiente, o estar en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de instancias.

4.- REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.-

4.1.- La Bolsa de Empleo será aprobada por resolución de Alcaldía con los aspirantes que hayan superado la fase de concurso y ordenados según la puntuación obtenida.

4.2.- La bolsa de trabajo resultante del presente proceso selectivo entrará en vigor el día de su aprobación por el órgano competente y tendrá una vigencia de tres años. No obstante, la constitución de una nueva bolsa producirá la extinción de la precedente.

4.3.- El orden de llamamiento de los aspirantes que pasen a formar parte de la Bolsa de Empleo será el que figure en la bolsa. Los interesados deberán mantener constantemente actualizados los datos de contacto facilitados al Ayuntamiento de Alameda de la Sagra, decayendo en todo derecho que pudiera ostentar quien, por incumplimiento de la obligación anterior, no haya podido conocer y atender a la oferta de empleo practicada.

4.4.- Idéntico criterio al reflejado en el párrafo anterior resultará de aplicación a la hora de cubrir posibles bajas o renunciaciones que se produzcan.

4.5.- Son causas que darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo la no aceptación de la oferta de trabajo o la no formalización del contrato en el plazo concedido para ello. Asimismo, será motivo de exclusión de la bolsa de trabajo la emisión de informe detallado por la Concejalía Delegada o Responsable del Servicio de falta de aptitud o bajo rendimiento, dando



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C

Tífs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

E-mail: alcaldia@alamedadelasagra.es; Web: www.aytoalamedasagra.com

lugar con ello a la no superación del periodo de prueba. En este supuesto, el Alcalde-Presidente resolverá la relación laboral y la exclusión de la bolsa. Dará lugar igualmente a la exclusión de la Bolsa de Empleo la resolución de la relación contractual basada en un despido disciplinario.

4.6.- El personal que forme parte de la Bolsa, una vez finalizada la relación de servicios, volverá a ocupar el mismo lugar que tenía en la Bolsa.

5.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

5.1. Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

5.2. Las instancias, en modelo normalizado, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo sito en la Plaza de España, nº 1, en horario de 8:00 a 14:00 horas, o en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -LRJPAC-, dentro del plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su Sede Electrónica. En caso de que el último día de presentación de solicitudes sea sábado, festivo o inhábil, se trasladará éste al primero que lo fuera.

5.3. A las instancias se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Currículum Vitae y Fotocopia de los documentos acreditativos oficiales de los méritos alegados para su valoración.

5.4. Es requisito indispensable adjuntar toda la documentación necesaria antes de cumplirse el plazo de presentación de solicitudes. Sólo serán tenidos en cuenta aquéllos méritos que sean acreditados documentalmente.

5.5. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de Anuncios de Empleo de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los/las aspirantes excluidos/as, que será de tres días hábiles.

5.6. Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C

Tifs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

E-mail: alcaldia@alamedadelasagra.es; Web: www.aytoalamedasagra.com

5.7. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

6.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

6.1. El Tribunal de selección estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo, designados por el órgano convocante.

Secretario: El de la Corporación o funcionario que designe.

Vocales: Tres vocales designados por el órgano convocante, funcionarios de carrera o contratados laborales fijos de la Administración Pública.

El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, y en todo caso, del Presidente/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria.

No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

6.2. En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se fijará la composición del Tribunal de selección. La resolución se anunciará en el Tablón de Anuncios de empleo de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

6.3. Para aquellas pruebas que lo requieran el Tribunal de selección podrá nombrar colaboradores/as, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal de selección con voz, pero sin voto. Los/las asesores/as y especialistas estarán sometidos/as a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal de selección.

7.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

7.1. - Para la selección de los aspirantes que han de pasar a integrar la Bolsa de Empleo objeto de la presente convocatoria se acudirá como procedimiento selectivo al concurso de méritos.

7.2.- El concurso de méritos consistirá en la calificación y valoración, conforme al baremo siguiente, de los méritos alegados y acreditados en su instancia por los aspirantes.



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C

Tífs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

E-mail: alcaldia@alamedadelasagra.es; Web: www.aytoalamedasagra.com

7.3.- BAREMO DE MÉRITOS.-

a) Experiencia profesional (máximo 10 puntos).

- Servicios prestados como Terapeuta Ocupacional en la Administración Pública (máximo 5 puntos): 0.25 puntos/mes con jornada completa, y para aquellos que tengan jornada parcial se reducirá la puntuación a 0.125 puntos/mes.
- Servicios prestados como Terapeuta Ocupacional en entidades privadas (máximo 5 puntos): 0,125 puntos/mes con jornada completa, y para aquellos que tengan jornada parcial se reducirá la puntuación a 0,06 puntos/mes.

b) Formación (máximo 3 puntos).

Solamente se puntuarán los cursos que tengan más de 20 horas de duración.

Cursos formativos relacionados con la actividad a desarrollar: 0,01 puntos/hora.

c) Realización de entrevista: En caso de empate, el Tribunal de Selección podrá efectuar una entrevista personal, que se puntuará de 0 a 10 puntos.

7.4.- No serán objeto de valoración los méritos alegados que no se acrediten debidamente.

7.5.- El resultado de la valoración de méritos se hará público y será expuesto en el tablón de anuncios de empleo del Ayuntamiento y en su Sede Electrónica.

8.- BOLSA DE TRABAJO.

8.1. Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo ordenada según la puntuación obtenida, de conformidad con la lista elevada por el Tribunal de selección. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesario proceder a contrataciones laborales temporales, permanecerá vigente durante tres años.

8.2. La bolsa de trabajo, se sujetará a las siguientes reglas:

- Los aspirantes serán llamados por teléfono cuando sea necesaria su contratación. Si fuera imposible localizar al primero de la lista, correrá turno al siguiente, y así sucesivamente.
- El/La aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Tercera. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, será excluido/a de la bolsa.
- En aquellos casos en que se rechace la oferta alegando incapacidad laboral transitoria, maternidad, o presentación de contrato en vigor, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá quedar suficientemente acreditada por cualquier medio admisible en Derecho.



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C

Tífs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

E-mail: alcaldia@alamedadelasagra.es; Web: www.aytoalamedasagra.com

- Quienes hayan sido contratados/as, a la finalización del contrato, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

9.- INCIDENCIAS.

El Tribunal de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las Bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo y del mantenimiento de la Bolsa de Empleo.

10.- NORMAS SUPLETORIAS.

En lo no previsto en estas bases regirán las normas de general aplicación en la contratación de este tipo de personal laboral.

11.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Se entiende que todas aquellas personas que soliciten participar en el presente proceso selectivo prestan consentimiento con carácter previo para que se proceda a la publicación de todos los trámites administrativos que comprendan el mismo, con la finalidad de facilitar el acceso de los aspirantes a ellos en el Tablón de anuncios de Empleo del Ayuntamiento y en su Sede electrónica.

En Alameda de la Sagra a 29 de enero de 2018

El Alcalde-Presidente
Rafael Martín Arcicollar
(firma electrónica)